

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/111/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/112/2024, INTERPUESTO POR LAS C.C. LUDIVINA SANTANA GÓMEZ, NAYELI LUNA MARTÍNEZ. EN CONTRA DE:** “siendo hoy 30 de septiembre del 2024 no he recibido ninguna respuesta de pago de los presupuestado, siendo un proporcional de 30 días de bono navideño o aguinaldo y bono de retiro de 30 días dando una cantidad de \$85, 000 peso” (sic), **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

*VISTA* la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **Sentencia** de fecha 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/111/2024 Y ACUMULADO TESLP/JDC/112/2024**, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.  
**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución de mérito **desecha de plano** las demandas, al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.